

**ESTADO No. 032**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **14 de mayo de 2015**.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE       | TITULAR                           | FS | FECHA      | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO   |
|-----------------|------------------|-----------------------------------|----|------------|------|---|
| AUTO VISITA     | JJ8-10171        | PEDRO LUIS BARRIGA<br>PEÑARANDA   | 2  | 12-05-2015 | 0526 | <p><b>PRIMERO:</b> Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0191 del 5 de mayo de 2015.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 17 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>TERCERO:</b> SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO VISITA     | 384<br>(HDVE-01) | LUIS EDUARDO<br>VILLALBA FERREIRA | 2  | 12-05-2015 | 0527 | <p><b>PRIMERO:</b> Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0190 del 5 de mayo de 2015.</p>  |

EST-VSC-PARCU-032

|             |                    |                              |   |            |      |   |
|-------------|--------------------|------------------------------|---|------------|------|---|
|             |                    |                              |   |            |      | <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 13 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>TERCERO:</b> SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>  |
| AUTO VISITA | 15743<br>(GBSK-01) | TEJAR SANTA ROSA<br>LIMITADA | 2 | 12-05-2015 | 0528 | <p><b>PRIMERO:</b> Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0189 del 5 de mayo de 2015.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 24 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>TERCERO:</b> SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO VISITA | 416<br>(HGIJ-04)   | JOSE ROSARIO RUBIO<br>CHACÓN | 2 | 12-05-2015 | 0529 | <p><b>PRIMERO:</b> Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0230 del 7 de mayo de 2015.</p>  |

EST-VSC-PARCU-032

|             |                  |                              |   |            |      |  |
|-------------|------------------|------------------------------|---|------------|------|--|
|             |                  |                              |   |            |      | <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 22 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>TERCERO:</b> SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO: Requerir incurso en causal de caducidad,</b> al concesionario del Contrato <b>416 (HGIJ-04)</b>, por la causal establecida en la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.2 del contrato y el Artículo 112 literal (c) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de <b>quince (15)</b> días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO VISITA | 466<br>(HGOK-02) | RAFAEL ANIBAL<br>CALDERON R. | 2 | 12-05-2015 | 0530 | <p><b>PRIMERO:</b> Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0229 del 7 de mayo de 2015.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 20 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>TERCERO:</b> SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p>   |

EST-VSC-PARCU-032

|      |         |                                 |   |            |      |   |
|------|---------|---------------------------------|---|------------|------|---|
|      |         |                                 |   |            |      | <p><b>CUARTO: Requerir incurso en causal de caducidad</b>, al concesionario del Contrato <b>466 (HGOK-02)</b>, por la causal establecida en la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.2 del contrato y el Artículo 112 literal (c) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de <b>quince (15)</b> días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>  |
| AUTO | ELN-083 | SOCIEDAD MINA PALO QUEMAO LTDA. | 2 | 13-05-2015 | 0532 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el ARTÍCULO TERCERO</b> del auto <b>PARCU-0499</b> del 27 de Abril de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con artículo 112 literal D) de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula <b>DECIMO SÉPTIMA 17.4</b>, al Titular del contrato de concesión <b>N° ELN-083</b>, para que en un término no mayor a <b>QUINCE (15)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el comprobante de PAGO del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de <b>DOS MILLONES QUINCE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.015.074)</b> correspondiente al periodo del 28 de Julio de 2008 al 28 de julio de 2009; de igual forma para que proceda a presentar el comprobante de PAGO del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de <b>UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.781.637)</b> correspondiente al periodo del 28 de Julio de 2009 al 28 de julio de 2010; así mismo para que proceda a presentar el comprobante de PAGO del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de <b>UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.444.396)</b> correspondiente al periodo del 28 de Julio de 2010 al 28 de julio de 2011, o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de</p> |

EST-VSC-PARCU-032

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA–</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> <u>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital,</u> de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; lo anterior según recomendación del Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol mediante Informe de Fiscalización Integral ciclo cinco (5).</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros de las anualidades de <b>2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013;</b> lo anterior según recomendación del Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol mediante Informe de Fiscalización Integral ciclo cinco (5).</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° ELN-083</b>, para que se sirva presentar la corrección (Firma del profesional que los elaboró) de los Formatos Básicos Mineros de las anualidades de <b>2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013;</b> para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión <b>N° ELN-083</b>, para que se sirva cumplir con la presentación de la Póliza Minero Ambiental según requerimiento efectuado mediante auto <b>PARCU-0499</b> de fecha 27 de abril de 2015.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-032

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N°ELN-083</b>, para que se sirva presentar los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales del III y IV trimestre de 2014 y del I trimestre de 2015; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión <b>N° ELN-083</b>, para que se sirva cumplir con la presentación de los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales del III y IV trimestre de 2011, así mismo del I, II, III, IV trimestre de 2012 y 2013 y de igual forma del I y II trimestre de 2014; según requerimiento efectuado mediante auto <b>PARCU-1381</b> de fecha 04 de septiembre de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión <b>N° ELN-083</b>, para que se sirva cumplir con la presentación de la Licencia Ambiental o del Certificado del estado de su trámite; según requerimiento efectuado mediante auto <b>PARCU-1381</b> de fecha 04 de septiembre de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión <b>N° ELN-083</b>, para que se sirva cumplir con la presentación del material probatorio que sustente la suspensión de actividades según requerimiento efectuado mediante auto <b>PARCU-0499</b> de fecha 27 de abril de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO UNDÉCIMO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión <b>N° ELN-083</b>, que con respecto a la solicitud impetrada bajo radicado <b>N°20149070028862</b> de fecha 08 de abril de 2014; con respecto a el otorgamiento de un plazo para la presentación de la <b>Póliza Minero Ambiental</b>, nos permitimos informarle que la ley exige que mientras el contrato de concesión este vigente y por tres (3) años más después de su terminación <b>siempre debe estar amparado por la garantía</b>, motivo por el cual no es factible acceder a su petición. De igual forma le reiteramos al peticionario que dicho incumplimiento es causal de caducidad del contrato de concesión según lo preceptuado en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

EST-VSC-PARCU-032

|             |                  |                                  |   |            |      |  |
|-------------|------------------|----------------------------------|---|------------|------|--|
|             |                  |                                  |   |            |      | <p><b>ARTÍCULO DUODÉCIMO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos cuatro (4) y cinco (5) elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del Concepto Técnico N°<b>PARCU-0250</b> de fecha 11 Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO CUARTO: RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión N° <b>ELN-083</b> que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto.</u></p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>   |
| AUTO VISITA | 007<br>(GDXN-02) | PROMOTORA MINERA<br>SANTA TERESA | 2 | 13-05-2015 | 0533 | <p><b>PRIMERO:</b> Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo <b>PARCU-0196</b> del 5 de mayo de 2015.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 23 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>TERCERO:</b> SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en los Decretos 1335 de 1987 y 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO: Requerir incurso en causal de cancelación,</b> al titular de la Licencia <b>007 (GDXN-02)</b>, por la causal establecida en el Artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, por lo cual se le concede un término de <b>un (1) mes</b> contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los</p> |

EST-VSC-PARCU-032

|             |                  |   |   |            |      |  |
|-------------|------------------|---|---|------------|------|--|
|             |                  |   |   |            |      | <p>respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento cancelación.</p> <p><b>QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>  |
| AUTO VISITA | 40<br>(GFCO-01)  | JUAN CARLOS<br>BERMUDEZ CONTRERAS<br>– MARIO NICOLAS<br>BERMUDEZ CONTRERAS<br>– RICARDO LUIS<br>ARSENIO BERMUDEZ<br>CONTRERAS | 2 | 13-05-2015 | 0534 | <p><b>PRIMERO:</b> Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo <b>PARCU-0195</b> del 5 de mayo de 2015.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 14 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>TERCERO:</b> SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en los Decretos 1335 de 1987 y 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO:</b> <b>Requerir incurso en causal de cancelación</b>, al titular de la Licencia <b>14875 (GARI-03)</b>, por la causal establecida en el Artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, por lo cual se le concede un término de <b>un (1) mes</b> contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento cancelación.</p> <p><b>QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO VISITA | 216<br>(GGSI-03) | VERGEL Y CASTELLANOS<br>LTDA.   | 2 | 13-05-2015 | 0535 | <p><b>PRIMERO:</b> Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo <b>PARCU-0194</b> del 5 de mayo de 2015.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 16 de abril de 2015, para lo cual debe</p>  |

EST-VSC-PARCU-032

|             |                  |                    |   |            |      |  |
|-------------|------------------|--------------------|---|------------|------|--|
|             |                  |                    |   |            |      | <p>allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>TERCERO:</b> SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en los Decretos 1335 de 1987, 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO:</b> Requerir incursión en causal de caducidad, al concesionario del Contrato <b>216 (GGS-03)</b>, por la causal establecida en la Cláusula Décima Séptima, numeral 17.2 del contrato y el Artículo 112 literal (c) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de <b>quince (15)</b> días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO VISITA | 404<br>(HEBK-03) | TEJAR SANTA TERESA | 2 | 13-05-2015 | 0536 | <p><b>PRIMERO:</b> Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0193 del 5 de mayo de 2015.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 21 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>TERCERO:</b> SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en los Decretos 1335 de 1987, 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p>   |

EST-VSC-PARCU-032

|             |                  |                                |   |            |      |   |
|-------------|------------------|--------------------------------|---|------------|------|---|
|             |                  |                                |   |            |      | <p><b>CUARTO:</b> Compulsar copias del Concepto Técnico No. PARCU-0193 del 5 de mayo de 2015 al Alcaldé Municipal de Cúcuta, a Corponor y a la Autoridad de Policía respecto a las actividades de explotación ilegal que se reportan en el mencionado informe.</p> <p><b>QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>   |
| AUTO VISITA | 452<br>(HGQB-04) | JUAN CARLOS BARCO<br>MONTEZUMA | 2 | 13-05-2015 | 0537 | <p><b>PRIMERO:</b> Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0192 del 5 de mayo de 2015.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 22 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>TERCERO:</b> SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en los Decretos 1335 de 1987, 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO        | 220<br>(GGVE-01) | ROCIO CANAL JORDAN Y<br>OTROS  | 3 | 13-05-2015 | 0538 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR,</b> a los titulares de las Licencias especiales de Explotación No. 220 (GGVE-01), y 266-54 (GHHJ-04), que si es de su interés continuar con la Integración de las áreas de los títulos mineros, No. 220 y 226, deberán allegar el Programa de Trabajo y Obras Conjunto, el cual deberá cumplir los criterios prescritos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, y lo dispuesto en el Resolución No. 0209 del 14 de abril del 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> Para lo anterior se les concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente proveído, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 01 de 1984, so pena de declarar desistido y archivada el trámite de integración de área.</p>   |

EST-VSC-PARCU-032

|           |           |                             |   |            |      |   |
|-----------|-----------|-----------------------------|---|------------|------|---|
|           |           |                             |   |            |      | <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR</b> a los titulares de la Licencias especiales de explotación No. 220 (GGVE-01), y 266-54 (GHHJ-04), que una vez sea allegada la información requerida, posterior evaluación de la misma, se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que en atención a las competencias administrativas de conformidad con la Resolución No. 206 de fecha 22 de marzo de 2013, resuelvan de fondo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>  |
| AUTO A.A. | KJ1-08051 | MANUEL DARIO FLOREZ<br>CRUZ | 2 | 13-05-2015 | 0539 | <p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día <b>21 de MAYO de 2015</b> a las 8:00 a.m., en las instalaciones de la <b>ALCLADÍA MUNICIPAL DE SARDINATA</b> ubicada en la Calle 6 No. 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de <b>TERCEROS INDETERMINADOS</b>, de quienes se desconoce la dirección, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, al Personero Municipal de <b>SARDINATA</b> departamento de <b>NORTE DE SANTANDER</b>, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al <b>Personero Municipal de SARDINATA</b>, departamento de <b>NORTE DE SANTANDER</b>, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: <a href="mailto:marisa.fernandez@anm.gov.co">marisa.fernandez@anm.gov.co</a>)</p> |

EST-VSC-PARCU-032

|           |                    |                |   |            |      |   |
|-----------|--------------------|----------------|---|------------|------|---|
|           |                    |                |   |            |      | <p>Se requiere al titular <b>MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ</b> en su calidad de <b>QUERELLANTE</b> y concesionario del Contrato <b>No. KJ1-08051</b>, para indicar al Personero Municipal de <b>TIBÚ</b> departamento <b>NORTE DE SANTANDER</b> el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b> y al ingeniero de minas <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b> pertenecientes a la <b>VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA</b>, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>   |
| AUTO A.A. | BJ6-157<br>BJ6-158 | CARBOCOQ LTDA. | 2 | 13-05-2015 | 0540 | <p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día <b>22 de MAYO de 2015</b> a las 7:00 a.m., en las instalaciones de la <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO</b> ubicada en la Carrera 3 N° 4-39 Barrio La Playa - Palacio Municipal, San Cayetano, Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra del señor <b>MANUEL MORA</b>, de quien se conoce la dirección, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, procédase a librar el oficio correspondiente con copia del presente acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> |

EST-VSC-PARCU-032

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado <b>XXXXXXXXXXXXXX</b> y al ingeniero de minas <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b> pertenecientes a la <b>VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA</b>, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **14 de mayo de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: HGCM